

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES:** San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes, este Hospital y la sociedad **INVERQ DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en fecha 31 de enero del año recién pasado, suscribieron el Contrato No. 07/2023, por un valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$6,300.00)**. Dicho Contrato fue distribuido a la contratista el día 03 de febrero del año 2023.

El Sub-Director del Hospital Nacional Rosales, actuando como Autoridad Competente conforme lo dispuesto en el Acuerdo de Delegación de Competencias número **DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO**, de fecha 16 de marzo de 2023; **CONSIDERANDO:**

- I. Que según correspondencia de fecha 13 de diciembre del año dos mil veintitrés, el señor Douglas Eduardo Najarro Urbano, quien actúa como Administrador de Contrato, solicita al señor (.....), quién actúa en su calidad de Representante Legal, de la Sociedad antes referenciada, tramite de prórroga del contrato No. 07/2023, por Libre Gestión, para el **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS”** para el periodo del uno de enero al 31 de octubre del año 2024.
- II. Que según correspondencia fechada 14 de diciembre del año dos mil veintitrés, suscrita por el señor (.....), actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad antes mencionada, en la cual confirmó la aceptación de dicho servicio, manteniendo las mismas condiciones establecidas en el contrato;
- III. Que según correspondencia oficial interna firmada por el Administrador de Contrato, en la cual solicita al suscrito autorización y Visto Bueno para gestionar la prórroga de dicho contrato, misma que fue avalada por el Titular.
- IV. Que según correspondencia de fecha 19 de diciembre de 2023, en la cual la Jefe UCP solicita al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, prórroga para el contrato en comento para el periodo del uno de enero al treinta y uno de octubre del año 2024.
- V. Que de acuerdo al Contrato No. 07/2023 se establece en la misma Cláusula novena, correspondiente a “Modificaciones Contractuales,” en donde se establece que el Hospital Nacional Rosales, podrá modificar el contrato en ejecución

independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas (...);

- VI.** Que la Unidad Financiera Institucional emitió la Asignación Presupuestaria siguiente: RP0102024; CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3201-3-02-02-21-2-54316; por un monto de **SEIS MIL TRESCIENTOS DÓLARES EXACTOS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$6,300.00)**, con cargo a: Recursos Propios, de fecha quince de enero del año dos mil veintitrés, para respaldar las obligaciones derivadas de la presente resolución, asignado al Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadoras.
- VII.** Que con fecha 10 de marzo del año dos mil veintitrés, entró en vigencia el Decreto Legislativo Número 652, el cual contiene la nueva LEY DE COMPRAS PÚBLICAS (LCP), cuerpo normativo que derogó la denominada Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), situación prevista en el artículo 191 de la referida ley (derogatoria). En ese sentido, la LCP en el inciso primero del artículo 188 a la literalidad establece lo siguiente: *“A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y Contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta ley”*. A merced de lo anterior, resulta obvio que nos encontramos ante la presencia de un trámite de modificación contractual, por lo que deberán aplicarse las nuevas disposiciones de la Ley de Compras Públicas;
- VIII.** Establecido lo anterior, el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas, a la literalidad establece lo siguiente: *“Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato y orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista (...)*”. En virtud de lo anterior, la ley establece la posibilidad de prorrogar por un plazo igual o menor al pactado en contrato suscrito entre las partes; aunado a ello, para este hospital resulta vital contar con el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS**, para el periodo del día **UNO de enero al TREINTA Y UNO de octubre del 2024**, por lo que así deberá disponerse en la presente resolución.

**POR TANTO:** Por lo anteriormente expuesto, disposiciones citadas y en uso de las facultades que le confiere la Ley, como **AUTORIDAD DELEGADA** del Hospital Nacional Rosales, **RESUELVE:**

- A- **PRORRÓGUESE** el Contrato No. 07/2023, suscrito con la sociedad **INVERQ DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, para el **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS”**, correspondiente al período del **uno de enero al treinta y uno de octubre del corriente año**, por un monto de **SEIS MIL TRESCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (\$6,300.00);**
- B- **ESTABLÉZCASE** la asignación presupuestaria siguiente: **RP0102024, CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3201-3-02-02-21-2-54316**, por un monto de **SEIS MIL TRESCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (\$6,300.00)**. Con cargo a Recursos Propios.
- C- **ESTABLÉZCASE** como nuevo monto contractual, la cantidad de: **DOCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,600.00);**
- D- **ORDÉNASE** a la **Sociedad INVERQ DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, conforme lo dispuesto por los Arts. 123 y 126 de la LCP, la presentación de la **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$630.00);** Equivalente al 10% del valor contratado en la presente Resolución, la cual estará vigente desde el 01 de enero del presente año hasta un plazo que deberá exceder en 120 días calendario al plazo contractual de la entrega total del servicio y demás condiciones especificadas en el contrato 07/2023;
- E- **DÉJENSE** vigentes las demás disposiciones del referido Contrato que no hayan sido modificadas por la presente Resolución; y declárese firme la presente. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. \_**

**SUB DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

**CONTRATISTA**

JURIDICO

=====  
NOTA: La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).